

RECORTE INICIAL	SITUACIÓN ACTUAL (ESTADO)	SITUACIÓN ACTUAL (JUNTA ANDALUCIA)
Supresión de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 (art. 2 RD Ley 20/2012)	Devolución íntegra de las cantidades a fecha enero de 2016 (último 50%)	Devolución del primer 25% en febrero de 2016. Ausencia total de información sobre el resto.
Reducción de los días por asuntos particulares a tres días (art. 8.1 RD Ley 20/2012)	Aumento a 6 días progresivamente (finales de 2015) 2 días adicionales desde el 6º trienio más 1 día por cada trienio desde el 8º	Pérdida de los 2 días adicionales reconocidos antes de 2012 y de los días adicionales por antigüedad
Vacaciones: 22 días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor (art. 8.2 RD Ley 20/2012)	Días adicionales de vacaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Por 15 años: 23 días. • Por 20 años: 24 días. • Por 25 años: 25 días. • Por 30 o más años: 26 días 	Sin días adicionales por antigüedad
No percepción de las pagas adicionales de las pagas extras de 2013 y 2014	MEDIDA NO APLICADA	VIGENTE
Reducción de las cuantías por conceptos retributivos variables por la consecución de objetivos, incentivos al rendimiento, complementos de productividad, complementos de atención continuada, complementos de carrera profesional o cualquier otro complemento de carácter variable en un 10% (art. 12 D Ley 1/2012)	MEDIDA NO APLICADA	VIGENTE
Suspensión de las gratificaciones de cualquier tipo. La realización de servicios extraordinarios fuera del horario habitual o de horas extraordinarias, previa autorización del órgano competente, se compensará con tiempo de descanso. Sólo excepcionalmente y por causas muy justificadas, podrán abonarse compensaciones económicas por dichos servicios (art. 13 D Ley 1/2012)	MEDIDA NO APLICADA	VIGENTE
Reducción del complemento por IT:	VIGENTE	VIGENTE
<ol style="list-style-type: none"> 1. 100% del complemento en IT por contingencias profesionales y por contingencias comunes que generen hospitalización o intervención quirúrgica. Asimismo, enfermedad grave según el RD 1148/2011. 2. IT por enfermedad común o accidente no laboral: <ol style="list-style-type: none"> a. Desde el primer día de IT hasta el tercer día inclusive, se abonará el 50% de las retribuciones. b. Desde el 4º hasta el 20º día, inclusive, percepción del complemento hasta llegar al 75% de las retribuciones. c. A partir del día 21º inclusive, 100% del complemento. 3. En riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, maternidad, paternidad, adopción y acogimiento percibirá el 100% del complemento (Art. 14 D Ley 1/2012) 		
Reducción de jornada de trabajo y retribuciones del personal funcionario interino, laboral temporal, y laboral indefinido no fijo en un 10% (art. 15 D Ley 1/2012)	MEDIDA NO APLICADA	Suspendida desde el 1-1-2016
Jornada ordinaria de trabajo de al menos 37,5 horas semanales de promedio en cómputo anual (art. 25 D Ley 1/2012)	VIGENTE	VIGENTE
Suspensión de convocatoria y concesión de acción social o análoga naturaleza o finalidad. (art. 27 D Ley 1/2012)	MEDIDA NO APLICADA	VIGENTE